

AUTO No. 03022

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 del 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la ingeniera LAURA MARCELA TORRES ESPARZA identificada con cédula de ciudadanía No.63.542.796 actuando en su calidad de apoderada especial de la sociedad GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A - GECOLSA, identificada con NIT. 860.002.576-1, según consta en el poder otorgado por el Representante Legal de la empresa GENARO VERDE ORDÓÑEZ identificado con Cedula de Extranjería No. 103.891, mediante radicado No. 2012ER020622, del 13 de febrero de 2012, solicita permiso de vertimientos para el establecimiento ubicado en la Av. Américas No. 42 A 21 de esta ciudad.

Que la empresa GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A – GECOLSA, a través del radicado referido aportó los documentos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

AUTO No. 03022

14. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
15. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
16. Evaluación ambiental del vertimiento.
17. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del mencionado Decreto indica que cuando la información se encuentre completa la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A – GECOLSA, se establece que ha cumplido formalmente con los requisitos indicados en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010, por lo tanto es procedente en los términos del artículo 45 de la norma mencionada iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento ubicado en la Av. Américas No. 42 A-21 de esta ciudad.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

AUTO No. 03022

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que finalmente mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta entidad, la función de expedir actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

Que en merito de lo expuesto,

**AUTO No. 03022
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimiento al establecimiento ubicado en la Av. Américas No. 42 A-21 de esta ciudad, predio de propiedad de la empresa GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A – GECOLSA, identificada con NIT. 860.002.576-1, representada para el presente procedimiento administrativo por la ingeniera LAURA MARCELA TORRES ESPARZA identificada con cédula de ciudadanía No.63.542.796, según poder otorgado por GENARO VERDE ORDOÑEZ identificado con Cedula de Extranjería No. 103.891, en su calidad de Representante Legal de GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A – GECOLSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto LAURA MARCELA TORRES ESPARZA identificada con cédula de ciudadanía No.63.542.796, en su condición de apoderada especial de la empresa GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A – GECOLSA, identificada con NIT. 860.002.576-1.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y al numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012

Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Exp: DM-05-07-722
Elaboró:

Elizabeth Fontecha Fajardo	C.C:	41616543	T.P:	32180 csj	CPS:	CONTRAT O 01587 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/05/2012
----------------------------	------	----------	------	-----------	------	-------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Paola Andrea Zarate Quintero	C.C:	52848283	T.P:	107431CS J4	CPS:	CONTRAT O 949 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/11/2012
------------------------------	------	----------	------	----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03022

Elizabeth Fontecha Fajardo

C.C: 41616543

T.P: 32180 csj

CPS: CONTRAT
O 01587
DE 2012

FECHA
EJECUCION: 4/12/2012

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C: 79789217

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 31/12/2012



UNIVERSIDAD NACIONAL

En Bogotá, D.C., el 14 ENE 2013 () día del mes de
en su calidad de Auto 3022 de 2012, el señor (a)
Luisa Fernanda Rincón Ortega en su calidad de
Apoderada.

Identificación: Bogotá Cédula de Ciudadanía No. LD19.013.846 de
T.P. No. del C.S.J.
En contra de esta decisión se interpuso recurso

El representante Luisa Fernanda Rincón
D.P. Av. Americas #42A-21
Teléfono: 4055554

[Handwritten signature]

Yindy Pérez López

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 ENE 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA